

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 27 de febrero último me dice lo siguiente:

«Varias Administraciones principales del ramo y diferentes compradores de bienes desamortizados han consultado y pedido á esta Direccion una aclaracion á la Real orden de 30 de octubre último, relativa á las modificaciones introducidas en los artículos 147 y siguientes de la Real instruccion de 31 de mayo de 1855, que tratan de las fianzas que deben darse en las ventas de fincas de montes y arbolados, á fin de que desaparezcan las dudas que se han suscitado en algunas provincias sobre si debe darse efecto retroactivo á las espresadas modificaciones, comprendiendo en ellas todos los contratos consumados antes de su publicacion, ó únicamente los que se hayan formalizado despues de ella. En su virtud, teniendo presente esta Direccion general que la Junta Superior de Ventas ha establecido ya jurisprudencia en el particular, resolviendo, de acuerdo con el dictámen de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, que no debe darse efecto retroactivo alguno á la citada Real orden, de 30 de octubre último, aun para aquellas fincas que habiendo sido rematadas despues de la fecha de dicha Real orden, fueron anunciadas en venta antes de ella, la Direccion ha estimado circular como disposicion general la

citada de la Junta Superior, por resolucion á las consultas y solicitudes de que queda hecho mérito.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los compradores de fincas del Estado que contengan arbolado.

Toledo 4.º de marzo de 1863.—Patricio de Azcárate.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de marzo de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Vargas.

Número 8555 antiguo y 638 moderno del